



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 966 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

28 DIC 2017

VISTO: El Informe N° 1631-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 602473 y N° Exp. 454644; Memorandum N° 2702-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS; Informe N° 174-2017/GOB.REG-HVCA/GGR-GRDS/A.P.-wps; y demás documentación en un número de ocho (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

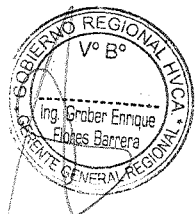
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 290-2017-GR-HVCA/GGR, de fecha 06 de junio del 2017, se aprueba el Plan Operativo General del PIP “Mejoramiento del Servicio Educativo con el Uso de Contenidos Educativos Digitales en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario, en las Unidades de Gestión Educativa Local de Huancavelica, Angaraes, Tayacaja y Surcubamba, en el Departamento de Huancavelica”, con código SNIP N° 356831, con un presupuesto total de S/. 17'800,209.60 (Diecisiete millones ochocientos mil doscientos nueve con 60/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 174-2017/GOB.REG-HVCA/GGR-GRDS/A.P.- wps de fecha 12 de diciembre del 2017 el responsable del Área de Proyectos solicita al Gerente Regional de Desarrollo Social designar un inspector del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo con el Uso de Contenidos Educativos Digitales en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario, en las Unidades de Gestión Educativa Local de Huancavelica, Angaraes, Tayacaja y Surcubamba, en el Departamento de Huancavelica”, para el inicio de la ejecución físico – financiero del Proyecto y cumplir con la Programación del POG;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: “Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...);”

Que, en mérito al Artículo 16° inciso a) de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, establece que: “Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4' 300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 966 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2017.

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1631-2017/GB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, advierte que mediante Memorandum N° 2702-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, se designa al CPC. Cipriano De La Cruz Hilario como Inspector del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Educativo con el Uso de Contenidos Educativos Digitales en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario, en las Unidades de Gestión Educativa Local de Huancavelica, Angaraes, Tayacaja y Surcubamba, en el Departamento de Huancavelica”**, la designación será hasta la firma de contrato del Supervisor de Obra, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la emisión de la presente resolución al CPC. Cipriano De la Cruz Hilario como Inspector del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Educativo con el Uso de Contenidos Educativos Digitales en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario, en las Unidades de Gestión Educativa Local de Huancavelica, Angaraes, Tayacaja y Surcubamba, en el Departamento de Huancavelica”**, la designación será hasta la firma de contrato del Supervisor del Proyecto, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad..**

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a realizar las acciones administrativas correspondientes ante el órgano competente para la contratación del Supervisor del Proyecto, toda vez que el monto total establecido del proyecto supera al monto establecido en el Artículo 16° inciso a) Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, establece que: *“Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4’ 300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras;*

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Desarrollo Social, e interesado, para lo fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

